



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.  
TEL. 5600410

Correo Electrónico: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION, DISOLUCION Y LIQUIDAION DE  
CONTRATO COMERCIAL DE CUENTAS EN PARTICIACION  
DEMANDANTE: ZORAYA PUELLO ANNIACHIARIO.  
DEMANDADO: JOSE CALDERON ARCINIEGAS.  
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00077-00.  
FECHA: 17 AGO 2021.

Estando el proceso para celebrar audiencia el día martes 18 de agosto de 2021, hora 10:00 am, presenta la Dra. Clara Inés Monroy, la apoderada de JOSE CALDERON ARCINIEGAS la parte demandada solicitud de aplazamiento de la audiencia por motivos de salud, aporta incapacidad con el diagnostico H353 degeneración de la macula y del polo posterior del ojo, con fecha de inicio 09 de agosto de 2021 y finalización el 28 de agosto de 2021.

Al respecto indica el Código General del Proceso Artículo 372. Audiencia inicial. ... "1... 3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

*Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

*Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*

*En este caso, si el juez acepta la excusa presentada, prevendrá a quien la haya presentado para que concurra a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver el interrogatorio."*

En consecuencia, de lo anterior según lo indicado en el artículo 372 numeral 3 del CGP, se acepta la solicitud de aplazamiento de la audiencia a celebrarse.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se acepta la solicitud de aplazamiento de la audiencia a celebrarse, conforme a lo antes expuesto.

JUEZ,

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.

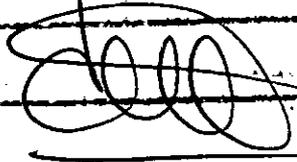
RAMA JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUZAR  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Hoy 18 AGO 2021 Año \_\_\_\_\_

Modifico el auto anterior por anotación en estado

Número Atb

SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned over the signature line.